

CONSIDERANDO que los municipios tienen la facultad de ejercer libremente la administración de los bienes y fondos que le pertenecen y de tomar las decisiones propias de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento, tanto leyes que se relacionan con el manejo de los Recursos Naturales y el Ambiente.

CONSIDERANDO que es de vital importancia una estrategia y gestión territorial integrada de los Recursos Naturales, partiendo de las avances de la descentralización y del impacto generado en el desarrollo local.

POR TANTO en uso de las facultades en que esta investida y en aplicación de los artículos 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 84 de la Ley de Municipalidades y demás leyes.

ACUERDA: ARTICULO UNICO: Aprobar y ordenar la incorporación de la temática de Recursos Naturales y Ambiente, al Plan de Arbitrios que entrará en vigencia durante el año 2012.

Impuesto de extracción o explotación de los Recursos Naturales renovables y no renovables, es el que pagan las personas naturales o jurídicas que extraen dichos recursos como son: Canteras, minerales hidrocarburos, bosques y sus derivados, pesca, caza, extracción de especies acuáticas, lacustre o fluvial en ríos y lagos hasta 200 metros de profundidad. La Municipalidad designará el personal que estime conveniente en los sitios de acapio, almacenamiento del material o broza procesable que mantengan las empresas, para constatar el peso de los envíos y para tomar muestras de éstas con el propósito de que la municipalidad por su cuenta pueda verificar en los laboratorios nacionales o extranjero el tipo o clase de materiales exportados.

Para la explotación de canteras, explotación de arena y grava (reservas fluviales) las personas naturales o jurídicas deberán presentarse a la Municipalidad para obtener permiso de operación, deberán presentar el permiso otorgado en concurso por parte de la Dirección de Fomento a la Minería.

y licencia ambiental para desarrollar su actividad de explotación.

Las personas naturales o jurídicas que exploten Canteras de arena y Residuos fluidos sin permiso correspondiente serán multados o primera vez con la cantidad de L. 2,500.00 a L. 10,000.00, así como la confiscación total de los recursos explotados ilegalmente, además de la reparación del daño causado por el infractor en caso de tenencia se impone el doble sobre el valor de la sanción, tomando en consideración la magnitud de las inversiones y los proyectos a explotar en relación a los recursos antes mencionados.

A las personas naturales o jurídicas, previo al otorgamiento del permiso de operación en la explotación a que se refiere el artículo anterior, deberá presentar un plan de cierre que se aplicará en las zonas que hayan sido explotadas. Consiste en reconstruir el ambiente lo más parecido posible a lo que era antes de la explotación exceptuando cuando se trate de la instalación de una nueva industria en el término municipal debidamente acreditada.

Cuando se trate de extracción o explotación donde intervengan recursos naturales de las Municipalidades podrán suscribir convenios o acuerdos de cooperación y colaboración a fin de obtener una mejor racionalización de sus recursos naturales, una eficaz administración y un mayor control en la recaudación del impuesto que les corresponde a cada una de ellas.

Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la extracción o explotación de recursos naturales en el término municipal deben cumplir con las siguientes obligaciones.

- Solicitar ante la Corporación Municipal una licencia de extracción o explotación de recursos antes de iniciar sus operaciones de explotación.

- Para explotaciones nuevas presentar una solicitud anteriormente expresada en la que se indiquen las cantidades y recursos naturales a explotar o extraer y un estimado de su valor comercial.
- En el mes de enero de cada año presentar una declaración jurada donde se indiquen las cantidades y clases de productos extraídos y explotados en el municipio así como el monto pagado de este impuesto durante el año calendario anterior y para lo cual la Municipalidad suministrará gratuitamente el formulario respectivo.

El pago para el plazo establecido se sancionará con el pago de un interés anual igual a la tasa que utilizan los bancos en sus operaciones comerciales activas más un recargo de 2% anual calculado sobre saldos (Art. 109 de la Ley).

Las personas naturales o jurídicas que no obtengan de parte de la Municipalidad su respectiva licencia de extracción o explotación de recursos no podrán ejercer esa actividad de explotación, en caso de que se ejerza dicha actividad sin la respectiva licencia, se multará por primera vez con una cantidad que oscila entre L. 500.00 a L. 10,000.00 según sea la importancia de los recursos a explotar así como la confiscación total de los recursos explotados ilegalmente, en caso de reincidencia se les sancionará con el doble de la multa impuesta cada vez. (Art. 158 del Reglamento).

Cuando por cualquier razón se efectúen descargas de aguas residuales tratadas que cuenten con el permiso de descarga vigente pero que no cumpla con la calidad establecida en la norma técnica el usuario debe notificar a la Unidad Ambiental Municipal (UAM), dentro de las 48 horas, debiendo someterse a revisión inmediatamente el proceso de tratamiento de agua y hacer los ajustes necesarios a fin de alcanzar el cumplimiento de la norma técnica, los costos por la caracterización de la calidad del agua serán asumidos por la Empresa o industria en caso de no cumplirse lo anterior se

aplicaran las sanciones establecidas en el
artículo anterior.

ARTICULO No 19

SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SERVICIOS

Toda construcción existente y futura que se
encuentre ubicada en un radio donde exista
red de alcantarillado sanitario deberá
mantener una fosa séptica para dar tratamiento
a las aguas negras y las aguas residuales
domésticas.

Se prohíbe la descarga de aguas residuales
domésticas o aguas negras a los canales,
obras de drenaje de aguas pluviales, lagos,
lagunas, quebradas, ríos y riachuelos, las cuales
son consideradas como conexiones ilícitas.
La contravención a esta disposición dará lugar
a una multa de Lps. 2,500.00 en zonas domésticas
y Lps. 10,000.00 en los locales comerciales e industriales.
En este caso el infractor deberá pagar por su parte
los gastos de reparación y limpieza inmediata al
sistema de recolección.

Se prohíbe mantener porquerizas, establos
con animales ejeros o bobinas en el perímetro
urbano y mínimo a 500 mts de la zona poblada.
La violación a la presente disposición dará lugar
a una multa de L. 500.00 el incumplimiento y
manejo de los planes de seguridad ocupacional
en las empresas industriales que por su índole
lo requieran y que por no ser provistos por el
equipo o por negligencias sus empleados no usen
el equipo de protección, carezcan de botiquín de
primeros auxilios, plan de contingencias y control de
incendios, serán sancionados con una multa que
oscila entre L. 5,000.00 y L. 50,000.00.

Las casas extremas se determinan cuando por
estas razones sucediere un accidente poniendo
en riesgo la salud de los empleados o personas
que circulan libremente en las alrededores del
plantel industrial.

El estado de cuidado de cualquier obra se

hara unicamente en el Registro Publico o Mercantil
de carne autorizadas por la Municipalidad sobre
que se encuentren laborando bajo la vigilancia
del Juzgado de Policia.

Solo las productos Carnicolas Supervisadas por
el Juzgado de Policia podran ser Comercializadas
dentro del municipio.

ARTICULO No 20

SERVICIOS DE LIMPIEZA DE SOLARES BARRIOS

Art. No 21. Servicios Publicos Indirectos

Se emitira una ordenanza municipal que todo
ciudadano deba limpiar alrededor de su terreno
y el incumplimiento a esta ordenanza dara lugar a
una sancion de L. 300.00 y la reincidencia sera de
L. 500.00.

Existiendo otra ordenanza para que los centros
educativos culturales y deportivos, o de naturaleza
similares deban mantener limpio alrededor de sus
terrenos e instalaciones.

Este valor sera pagado por el contribuyente
al momento de realizar el pago del impuesto de
bienes inmuebles a excepcion de las establecidas
en el ultimo anterior parrafo.

ARTICULO No 22

REGULACION PARA EL USO DE AGROQUIMICOS
Y PESTICIDAS

Se prohíbe la aplicacion de agroquimicos y
pesticidas dentro de una franja de 150 mts a
la orilla de cualquier cuerpo de agua continental y
todas las corrientes hidrograficas que producen
agua para el consumo humano y animal.

La contravencion a esta disposicion sera sancionada
con una multa no menor de Lps. 3,000.00 ni mayor de
Lps. 20,000.00 segun el tipo de peligrosidad
cantidad y frecuencia del uso del agroquimico o
pesticida, esta sancion no exime de responsabilidad
penal a que hubiese lugar.

ARTICULO No 23

REGULACIONES DE LETRINAS

La instalacion de letrinas para fines

domesticas sera autorizada por la Unidad Municipal Ambiental (UMA) despues de la respectiva inspeccion del sitio se dara la aprobacion o negativa de la misma segun dictamen tecnico recomendando el tipo de letrina a ubicar conforme al codigo de salud y su respectiva ley. La Contravencion a esta disposicion dara lugar a una multa de Lps. 500.00 a Lps. 1,500.00 para viviendas y hasta Lps. 20,000.00 para el sector industrial.

Se prohíbe la instalacion de letrinas en sitios donde existe cobertura de alcantarillado sanitario o dentro de un radio de 250 metros respecto de un nacimiento de agua y de 150 metros a ambas lados de un curso de agua permanente o lagunas.

Cualesquier daño ambiental o accidente por descuido o falta de manejo adecuado de la letrina. Se es objeto de sancion de L. 500.00 en caso de reincidencia se aplicara el doble de la multa impuesta previo dictamen tecnico de la Unidad Ambiental Municipal.

Se prohíbe que las personas naturales o juridicas boten basura desechos de Construcción animales muertos, vegetales y todo tipo de desecho en las lugares publicos, Canales, parques, boulevares, puentes y cauces de rios, lagos, lagunas, riachuelos, derechos de via, Solares, bardas y otros.

por botar basura en lugares no asignados para dicha actividad, se impondra una multa de Lps. 300.00 a L. 3,000.00 segun el grado de daño en el caso de vehiculos de transporte que depositen basura en lugares descritos en este articulo se impondra una multa de L. 3,000.00 y sera decomisada la unidad hasta que se pague la multa, sin perjuicio que el infractor se obligue al retiro de la basura y su traslado al Camarero o Tellerio municipal. En caso de que se efectue el saneamiento ambiental

por la Municipalidad se cobrará al infractor las costas de la misma.

A los propietarios de Vehículo de transporte público o privado cuyos pasajeros sean sorprendidos botando basura o desperdiciando al exterior de la unidad, serán objeto de una multa de L. 500.00 a las propietarias y Conductores del vehículo.

Las personas sorprendidas en la calle botando basura o desperdiciando en la vía pública serán objeto de multa conforme a los artículos anteriores. El Servicio Municipal de barrido no exime a cada vecino de la obligación de mantener aseado su acera o área verde que se encuentre enfrente de su domicilio.

Se prohíbe la acumulación de lodos o cualquier residuo con características que puedan generar proliferación de vectores. La infracción a esta disposición se sancionará con una multa de L. 500.00 la cual queda establecida en el presente plan de arbitrios.

a las personas o empresas que realicen quemas de desechos sólidos o materiales peligrosos dentro de la jurisdicción del municipio, se les impondrá a las personas naturales una multa de Lps. 2,000.00 a L. 5,000.00 y a las empresas de L. 5,000.00 a L. 20,000.00 y será responsable de subsanar los daños que ocasionen.

ARTICULO Nº 24

CONTROL DE CONTAMINACION VISUAL Y SONICA
La colocación de totolos, vallas publicitarias propaganda Comercial y otras en la vía pública, se hace previa autorización de la Municipalidad la colocación de totolos sin el permiso correspondiente dará lugar a una multa de L. 500.00 debiendo ser eliminados inmediatamente.

En caso de reincidencia se duplicará la multa pudiéndose rechazar cualquier solicitud de permiso posterior.

La Unidad Ambiental Municipal junto al departamento

de Justicia Municipal, serán los encargados de dar las permisos especiales para la colocación de parlantes y equipos de sonido para la celebración de Campesinos, eventos especiales, celebración de Carnavales y todo aquel tipo de actividades susceptibles de producir Contaminación Sonora, dicho permiso se otorgará previo a la firma de un acta de Compromiso en la que el solicitante se comprometa a respetar los niveles de sonido establecidos y a realizar la limpieza del área después de la celebración del evento.

Todas las negocios de entretenimientos nocturnos como son: bares, discotecas, restaurantes cantinas, canchas deportivas, clubes deportivos etc. que en sus operaciones sean susceptibles de producir Contaminación Sonora deberán respetar los niveles de sonidos permisióables de 85 decibeles dentro del establecimiento y 55 decibeles en un radio de un kilómetro así mismo deberán tener acondicionados sus instalaciones con revestimientos acústicos que reduzcan el sonido como para no perturbar la tranquilidad de los vecinos, el incumplimiento de lo anteriormente expuesto se sancionará con una multa de Lps. 2,000.00 hasta L. 10,000.00 y la clausura inmediata del evento y el establecimiento.

Las escandalas públicas producidas con equipos de sonidos en vehículos y personas portando armas de todo tipo cerca de las negocios comerciales así como en las calles y zonas residenciales provocando desvelo de los vecinos del área afectada serán sancionados con una multa no superior a L. 2,500.00 teniendo en cuenta la gravedad de la contaminación y los daños provocados.

Las personas que en sus casas de habitación perturban la tranquilidad, el descanso y la paz de sus vecinos se les sancionará con multas de acuerdo a las ordenanzas B-15:

de la ley de Policía y Convención Social
Atendidos por parte del Departamento Municipal
de Justicia y en caso de reincidencia se
sancionará con el doble de la multa.

ARTICULO N° 25

DAÑOS OCASIONADOS AL BOSQUE Y ÁRBOLES VERDES

Ninguna persona natural o jurídica está autorizada
para cortar árboles en parques, bulevares,
cementerios, terrenos municipales, riberas y lagos
de ríos, lagos, lagunas, riadillas, calles, avenidas
canchas deportivas, terrenos públicos o privados,
etc. Sin la respectiva autorización de la Unidad
Ambiental Municipal.

Cuando una persona necesite cortar o podar un
árbol o arbusto en su propiedad deberá elevar
solicitud debidamente justificada ante la Corporación
Municipal la que determinará si se autoriza o
no la solicitud mediante un dictamen técnico en
caso que se realice el corte de un árbol sin el
permiso correspondiente el infractor pagará
hasta 30 veces el valor de la tarifa de corte
según el tipo e importancia del árbol cortado.
En caso de autorizarse la solicitud pagará
las tarifas establecidas en el presente plan
de Arbitrios Municipal.

La tasa por autorización de corte de árboles
que formen parte histórica con la respectiva
autorización será de L. 2,000.00.

quien obtenga el permiso correspondiente para
corte de árboles, además de su pago deberá
sustituir cada árbol cortado por 6 árboles
nuevos de la misma especie en un lugar indicado
por la Unidad Ambiental Municipal.

Se prohíbe el corte o daño al árbol histórico
por representar dentro del municipio el árbol
símbolo y se deberá propiciar la siembra de
esta especie en todo el municipio su corte o
daño será sancionado con una multa de L. 1,000.00
por cada uno.

se prohíbe sin el respectivo permiso emitido por la Municipalidad la sustracción de material vegetativo de áreas verdes, coníferas o parcialmente, plantas ornamentales ubicadas en plazas, parques, parques, calles, avenidas, pasajes, canchas deportivas, edificios e instituciones públicas, y Cementerios lo que se sancionará con una multa de L. 300.00 a L. 500.00 según acuerdo municipal de fecha 16 de mayo de 2011, toda persona que esté cortando o podando las mismas sin la respectiva autorización de la Alcaldía Municipal será sancionada con multa de L. 12,000.00.

Las instituciones como SANAA, ENES, HENRIQUE y las compañías de cable televisión y telefonía en fin todas las instituciones públicas y privadas que presten servicio dentro del municipio, deberán someterse a las presentes reglamentaciones. Se prohíbe el corte de guías, retención de agua (almacenamiento en reservorio y lagunas) que dañe propiedades de segunda y tercera personas o como daños o destrucción de árboles, arbustos y en general los bosques dentro de 250 metros alrededor de un nacimiento de agua y en una franja de 150 mts hacia cada lado de todo curso de agua permanente: ríos, quebradas, laguna o lago situado en el área de drenaje de la Corriente.

La multa por el corte, guías, retención de agua o destrucción de árboles y en general los bosques ascienden a L. 2,000.00 por guías y de L. 500.00 hasta L. 1,000.00 por cada árbol dañado y adicionalmente tres veces el valor comercial de la madera, sea esta extraída o no para la venta, además, el infractor se obliga a reforestar el área afectada a su propio costo, presentando un plan de reforestación Forestal del estado y la OMA.

Toda guema de bosque arbusto o pastizales con finalidad de habitación de terrenos agrícolas o cambios de usos de suelo deberá ser autorizado y monitoreado por la unidad

Ambiental Municipal.
 OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS
 USUARIOS. Ninguna persona natural o jurídica
 esta autorizada para cortar árboles en parques,
 cementerios, terrenos municipales, riberales y otros;
 de fincas calles, canchales deportivos, terrenos
 públicos o privados etc. Sin la autorización
 de la Unidad Municipal Ambiental y la Corporación
 Municipal. Cuando una persona necesite cortar y
 podar un árbol o arbusto en su propiedad deberá
 dar las solicitudes debidamente justificada ante la
 Unidad Municipal Ambiental la que determinara si se
 autoriza o no lo solicitado.

ARTICULO Nº 26

TARIFA por CORTE DE ARBOLES MADERABLE

	COSTO/ARBOL
1 a 12 pulgadas gruesor	L. 800.00
Mayor de 12 pulgadas	1,500.00
Muerto de 1-12 pulgadas	500.00
Muerto Mayor de 12 pulgadas	700.00

	COSTO/ARBOL
Arboles de alto riesgo	
1 a 12 pulgadas de gruesor	L. 150.00
Mayor de 12 pulgadas	300.00
Muerto de 1-12 pulgadas	400.00
Muerto Mayor de 12 pulgadas	600.00

	COSTO/ARBOL
Maderable especie en veda	
Mayor de 25 años y menor de 12 pulgadas	L. 3,500.00
Historico especie en veda	10,000.00
Muerto	700.00

	COSTO/ARBOL
Ornamental	
Menores de 6 pulgadas	L. 150.00
Entre 6 y 12 pulgadas	300.00
Mayores de 12 pulgadas	400.00

Una vez aprobado el corte del árbol o árboles el
 interesado deberá proceder a firmar un acta de
 compromiso en la Unidad Municipal Ambiental

en la que se compromete a plantar en el tiempo determinado el número de árboles de la UHA, le indique, así como el lugar donde plantar. En caso de incumplimiento se podrá aplicar una multa de mil lempiras (Lps 1,000.00).

ARTICULO Nº 27

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: La persona natural o jurídica que sin la autorización de la Unidad Municipal Ambiental proceda al corte o destrucción completa o parcialmente árboles ubicados en: plazas, bulevares, calles, pasajes, canchales deportivos, cementerios o en terrenos privados de barrios, colonias o otros lugares serán sancionados de la siguiente manera:

FRUTAL

1 a 12 pulgadas de grosor
Mayor de 12 pulgadas
Huerto de 1 a 12 pulgadas
Huerto Mayor de 12 pulgadas

COSTO/ARBOL

L. 700.00
1,000.00
700.00
900.00

MADERABLE

1 a 12 pulgadas de grosor
Mayor de 12 pulgadas
Huerto de 1 a 12 pulgadas
Huerto Mayor de 12 pulgadas

COSTO/ARBOL

L. 800.00
2,500.00
700.00
1,000.00

ARBOL DE ALTO TRINCHERO

1 a 12 pulgadas de grosor
Mayor de 12 pulgadas
En veda
Huerto Mayor de 12 pulgadas

COSTO/ARBOL

L. 700.00
2,500.00
700.00
1,000.00

MADERABLE ESPECIE EN VEDA

Menor de 25 años y mayor de 12 pulgadas
Menor de 25 años y Mayor de 12 pulgadas
Huerto

COSTO/ARBOL

Lps. 4,000.00
6,000.00
1,000.00

ARBOL HISTORICOS

COSTO/ARBOL

Mayor de 25 años o con
valor cultural
Historia expone en vida
muerto

L. 5,000.00

7,000.00

1,500.00

ORIENTACIONAL

Menor de 6 pulgadas

Entre 6 y 12 pulgadas

Mayores de 12 pulgadas

COSTO / ARTÍCULO

L. 700.00

900.00

1,200.00

ARTÍCULO Nº 28

PROCESOS DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL
procesos para estudios, dictámenes y análisis
ambientales de proyectos ya instalados.

Los cobros por estudios dictámenes o análisis
ambientales para negocios o proyectos que ya se
encuentran en funcionamiento y otros que sean
gestionados o ejecutados por la Unidad Ambiental
Municipal se sujetarán a la tasa de pago de
acuerdo a la siguiente tabla:

MONTO DE LA INVERSIÓN A
REALIZAR

TARIFA

1. por los primeros 200,000.00

3%.

2. por fracción sobre 200,000.00 lps.

hasta 1,000,000.00 de tempiras

2.5%.

3. por fracción sobre 1,000,000.00 de

tempiras hasta 20,000,000.00 de tempiras

2.0%.

4. por fracción sobre 20,000,000.00 de

tempiras

1.5%.

El pago establecido anteriormente se realizaba en
la Tesorería Municipal una vez que el trámite
ambiental haya concluido en la Unidad Ambiental Municipal.
Cuando el proceso sea coordinado por el Municipio
bajo supervisión DECA-SERNA, el 40% será para
el Municipio y el 30% será para la SERNA, que
será utilizado para fortalecer el proceso de la
descentralización, facilitar el funcionamiento de la
Unidad Ambiental Municipal y la supervisión por parte
de la Dirección de Evaluación y Control Ambiental DECA.
Los proyectos públicos que requieran licencia ambiental
y las actividades públicas que requieran autorización

Ambiental, estarán exentos del pago de la
tarifa Municipal, debiendo cumplir a Cab. de
todas los trámites municipales respecto a
las personas naturales o jurídicas que causen
un daño o impacto ambiental en el Municipio
que no cumplan con lo estipulado en los decretos
anteriores serán sancionados de acuerdo a lo
que establezca la Ley General del Ambiente y
sus reglamentos.

Cuando la Municipalidad en casos de extrema
urgencia apruebe la tala de árboles aplicará
la tabla siguiente:

- a) Árboles para reparaciones de viviendas serán
donados por la Municipalidad.

ARTICULO Nº 29

DISPOSICIONES GENERALES

Los ingresos por los diferentes tributos que
percibe la Municipalidad (Impuestos, Derechos,
tasas y Contribuciones) se cobrarán conforme a
las disposiciones siguientes:

El impuesto sobre Bienes Inmuebles, deberá
cancelarse a más tardar el 31 de agosto de cada año.
El impuesto sobre industrias, comerciales y servicios
deberá pagarse dentro de los primeros 10 días
de cada mes.

El impuesto personal lo pagarán los Contribuyentes
a más tardar el 31 de Mayo de cada año.

Los Contribuyentes y demás obligados al pago de los
tributos Municipales gozarán de un descuento por
pago anticipado del diez por ciento (10%) sobre
el impuesto correspondiente, pero será aplicable
únicamente cuando el pago se efectúe con cuatro
(4) meses antes del vencimiento legal del mismo.

Los Contribuyentes de impuestos, contribuciones,
servicios y demás tasas, pagarán en la Tesorería
Municipal o en los lugares señalados por la
Municipalidad.

El pago de contribuciones por mejoras o costo
de obra recaerá sobre los inmuebles beneficiarios
y se harán efectivos por su propietario sus

herederos o terceros personas que a su vez.
La Municipalidad establecerá notificaciones
con relación al pago de las cuotas. Todo
impuesto contenido en la ley o en este p. de
Arbitrios podrá estar sujeto a que la Municipalidad
establezca su pago mediante cuotas mensuales
mensuales y anticipadas.

Todo pago que la Municipalidad o sus dependen-
cias autorizadas ordenen por multas,
sanciones, licencias o permisos deberá entregarse
a la Tesorería Municipal.

ARTICULO Nº 30.

SANCIONES Y MULTAS

Se aplicara una multa equivalente al (10%) del
impuesto a pagar en su caso, en las situaciones
siguientes:

a. presentación de las declaraciones juradas del
impuesto personal después del mes de Abril.

b. presentación de las declaraciones juradas del
impuesto, sobre extracción o de explotación de
recursos después del mes de Enero, si la actividad
es permanente y después de un (1) mes de iniciada
la explotación si la actividad es de carácter eventual.

Se aplicara una multa equivalente al impuesto
correspondiente a un (1) mes por el incumplimiento de:

a. presentación de las declaraciones juradas del
impuesto sobre industrias, Comercios y Servicios
después del mes de Enero

b. por no haberse presentado a tiempo la declaración
jurada al efectuar el traspaso, Cambio de domicilio
modificación o ampliación de la actividad económica
de un negocio.

c. por la presentación fuera de tiempo del estado
de ingresos del primer trimestre en el caso
de la apertura de un negocio.

d. por no haberse presentado la declaración
jurada de los ingresos dentro de los treinta (30)
días siguientes a la clausura, cierre, liquidación
o suspensión de un negocio.

La presentación de una declaración jurada con

información y datos falsos con el objeto de evadir el pago correcto del tributo Municipal se sancionará con una multa igual al 100% del impuesto a pagar, sin perjuicio del pago del impuesto correspondiente.

Se aplicará una multa (Lps. 500.00 a Lps. 2,000.00 al propietario o responsable de un negocio que opere sin el permiso de operación del negocio correspondiente. Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no se hubiera adquirido el respectivo permiso se le aplicará el doble de la multa impuesta.

En caso de que persista el incumplimiento se procederá a la clausura definitiva del negocio.

La persona natural o jurídica que no obtenga de parte de la Municipalidad su respectiva licencia de extracción o explotación de recursos no podrá desarrollar su actividad de explotación en el caso que ejerciera dicha actividad sin la respectiva licencia se le multará por la primera vez con una cantidad de L. 500.00 a L. 10,000.00 según sea la importancia de los recursos a explotar así como la confiscación total de los recursos explotados ilegalmente en casos de reincidencia se les sancionará cada vez con el doble de la multa impuesta por primera vez.

A los contribuyentes sujetos al impuesto Sobre Bienes Inmuebles que no presenten en tiempo la declaración jurada establecida en este Reglamento se les sancionará con una multa del 10% del impuesto a pagar por el primer mes y 1% mensual a partir del segundo mes las personas expresadas en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Municipalidades que no proporcionen la información requerida por escrito por el personal autorizado, se le aplicará una multa de (L. 50.00) por cada día

que atrese la respectiva información.
El requerimiento de la información debe hacerse
por escrito con las formalidades establecidas
por la Municipalidad.

El patrono que sin causa justificada no retenga
el impuesto respectivo a que está obligado el
Contribuyente, pagará una multa equivalente al 25%
del impuesto no retenido.

Cuando el patrono sin ninguna justificación, no deposite
las cantidades retenidas por concepto de impuestos
y tasas en las plazas legalmente establecidas
la Municipalidad impondrá una multa equivalente
al 3% mensual sobre las cantidades retenidas y
no entregadas en la plaza señalada.

Los Contribuyentes sujetos a los impuestos y
tasas municipales podrán pagar dichas tributaciones
en forma anticipada.

Siempre que ese pago se efectúe totalmente
con 4 o más meses de anticipación, a la fecha
legal de vencimiento los Contribuyentes tendrán derecho
a que la Municipalidad les conceda un descuento del
10% del total tributo pagado en forma anticipada.
Las cantidades concedidas a los Contribuyentes
por concepto de descuentos por pagos anticipados
deben ser registradas en la respectiva cuenta de
la Contabilidad Municipal.

En circunstancias especiales, como en el caso de
terremotos, inundaciones, huelgas, contagios
bélica y otros casos fortuitos o de fuerza mayor
la Municipalidad podrá prorrogar el periodo
de pago de los impuestos y tasas hasta un plazo
de 60 días o hasta que hayan cesado las causas que
hubieran generado la calamidad o la emergencia.

En tales circunstancias la Municipalidad emitirá el
Acuerdo Municipal correspondiente y lo hará del conoci-
miento de la población por los medios de comunicación
más eficaces.

La Municipalidad sancionará a los diferentes
infractores de acuerdo a lo siguiente:

ARTICULO N° 31

a. Los propietarios de toda clase de animales que se encuentren vagando en carreteras pavimentadas serán sancionados con una multa de conformidad con la siguiente clasificación:

Ganado vacuno o caballos por cabeza L. 100

Ganado ovino por cabeza L. 50

Ganado porcino por cabeza L. 50

Ganado caprino por cabeza L. 50

b. En carreteras principales no pavimentadas se cobrará el 50% de las multas establecidas en la anterior clasificación. Se excluyen Camiones de acceso y Penetración.

Si el propietario reincidiera permitiendo la vagancia de animales de su propiedad, el valor de las multas consignados en su anterior clasificación se duplicará. - El funcionario o empleado que no aplique la multa en su valor correcto por reincidencia será solidario con el pago de la multa.

y las Municipalidades departamentales de los animales recogidos notificarán personalmente a los propietarios que tengan domicilio conocido, la detención del animal, y a los que no le tubieren, la notificación se hará por medio de avisos colocados en un lugar visible de la Municipalidad respectiva, indicando en ambos casos las características de los Semovientes, dando un término de 10 días para que se presenten con el objeto de pagar la multa y los gastos de aprehensión e identificación a que hubiere lugar en el caso de ganado vacuno y caballos.

Cuando se trate de ganado porcino y ovino el término será de 5 días los gastos de aprehensión y forraje serán fijados por el Reglamento de Ley de presencia de animales en vías públicas, respuertos, plazas y otros lugares públicos.

Los gastos de aprehensión y de forraje se establecerán en el art. 4 de la Ley de

presencia de animales en vías públicas se
figan / se determina de la forma siguiente:
a) Aprehensión L. 100.00 por cabeza
b) Detención en Corral L. 50.00 diarias por
cabeza y forraje

c) en caso de reincidencia, los gastos de
aprehensión serán de L. 100.00 por cabeza.
una vez transcurrido el término otorgado sin
que el propietario se haya presentado a la
Municipalidad a recoger el animal y a cancelar la
multa, más los gastos de aprehensión, forraje
e indemnizaciones correspondientes la Municipalidad
se constituirá sobre el referido semoviente
a favor de ella misma y podrá disponer de su
entrega a instituciones de beneficencia si
existieran en su jurisdicción cargando los gastos
mínimos exigibles, o en su defecto proceder a
la venta en pública subasta.

por el daño que se cause a la superficie del
artesanado de la calle, ya sea para lavar
vehículos, instalación de obstáculos u otras
se sancionarán con L. 500.00 cada vez que se
repetirá.

Solares baldíos, urbanos y rurales sin cerco
viviendas abandonadas y deterioradas, pagarán
una multa mensual de L. 700.00

por los desperdicios de materiales dejados sobre
las vías públicas se impondrá a los responsables
una multa de L. 200.00 sin perjuicio del costo en
que incurra para removerlos.

por votar basura, ríos o desperdicios de todo
tipo en solares baldíos, carreteras, calles, corrales
o cualquier otro lugar público se le impondrá una
multa de L. 1,000.00 cada vez sin perjuicio de que la
persona infractora retire el material botado.
La Municipalidad puede ordenar la suspensión,
clausura o demolición de las obras en construcción
por las causas siguientes:

a) Cuando una persona natural o jurídica
obstaculice calzadas o vías de acceso

b) incurrir en falsedad de los datos consignados en la solicitud de permiso.

c) ejecutar una obra sin la debida licencia o aprobación o con permiso falsificado o alterado.

d) ejecutar obras que pongan en peligro la vida o propiedad de las personas sin la debida precaución.

e) impedir al personal de la Municipalidad el cumplimiento de sus funciones.

La falta de pago de las multas y sanciones establecidas en este plan de arbitrios con un recargo de intereses igual a la tasa de intereses activo prevaleciente en el sistema bancario nacional.

Los dineros provenientes del pago de las multas, gastos de aprehensión e indemnizaciones serán depositados en la tesorería municipal respectiva y serán empleados preferentemente en el cumplimiento de la Ley o en la atención de las necesidades de la Comunidad.

ARTICULO Nº 32

PROHIBICIONES

La Municipalidad custodiara todo árbol o planta sembrada en vías públicas, en consecuencia, ninguna persona podrá talar o cortar sin la previa autorización de la misma.

Esta disposición se hace extensiva para los árboles que están plantados en propiedad privada en caso que por razones especiales se autorice la tala de un árbol. Será obligatoria sembrar 2/ o más en el área que señale la Municipalidad.

La Contravención de lo dispuesto en este artículo será sancionada con una multa de L. 500.00 por cada árbol cortado.

La Municipalidad consciente de la necesidad de preservar el medio ambiente designara áreas de reserva, prohibirá la tala de árboles, mataes y arbustos en las cuencas hidrográficas que cubren dichas centros urbanos. La Contravención

de esta disposición será multado con un valor de L. 1,000.00 el metro cuadrado de superficie. Se prohíbe botar o arrojar basura y animales muertos en calles, plazas y otros lugares públicos, carreteras adyacentes a la zona urbana, en los cauces de los ríos y solares baldíos. La Contravención a esta disposición dará lugar a una multa.

En el local del expendio de bebidas o negocio nocturno no habitar niños o niñas, ni se empleen a menores de 18 años.

Queda terminantemente prohibido la venta y expendio de aguardientes, licores, y demás bebidas alcohólicas o embriagantes a menores de edad y estudiantes uniformados. La Contravención será sancionada con una multa de L. 500.00 a L. 1,000.00 y en caso de reincidencia se procederá a la cancelación del permiso de operación.

(Ver el acuerdo N° 2013 de fecha 20 de Septiembre del 91, publicada en diario oficial "La Gaceta" N° 26599 de fecha de 22 de noviembre del 91).

Queda prohibida la instalación de fabricas, depósitos, expendios o negocios de bebidas embriagantes a menos de 100 metros de distancia medidos en línea recta de centros públicos y privados educativos o de cultura deportivos o recreativos, de salud o de servicio social, iglesias o centros religiosos, policiales o militares y de oficinas públicas del estado.

ARTICULO N° 33

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

En el ejercicio de su función fiscalizadora, la Municipalidad tiene facultades para:

- organizar el Censo administrativo de los impuestos Contribuciones, servicios y demás recargos.
- Fixar las tasas correspondientes a los servicios que presta y demás cargas.
- Requerir a los Contribuyentes la información, documentos libros contables, estados financieros, contratos planillas y todo documento que sea indispensable

para establecer las obligaciones tributarias incluyendo a terceras personas que tengan conocimiento de operaciones gravables.

- d. Facilitar al Contribuyente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la debida divulgación.
- e. Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y funcionamiento del Sistema tributario municipal.
- f. Exigir el pago de los impuestos, contribuciones por servicios y demás cargos, implantando modalidades eficaces.
- g. Verificar el contenido de las declaraciones de los Contribuyentes no presenten dichos dictámenes o informaciones correspondientes estimas de office las obligaciones tributarias.
- h. Los Contribuyentes que infrinjan las disposiciones legales o las Sancionadas de acuerdo a la Ley Municipalidades o disposiciones establecidas en este plan.
- i. Atender y resolver las Consultas que formen los Contribuyentes, fijando siempre la fecha de la Municipalidad.

ARTICULO Nº 35

DISPOSICIONES FINALES

La Municipalidad entregara una tarjeta de Solera a quienes hayan pagado sus obligaciones tributarias. La vigencia de esta tarjeta sera de 1 de enero al 31 de Diciembre de cada año.

Ningún impuesto puede exonerarse, dispensarse, rebajarse, condonarse o modificarse, no obstante queda facultada la Municipalidad para establecer planes de pago.

Toda deuda originada por la aplicación de los impuestos tasas por servicio y contribución por mejoras constituye un credito preferente a favor de la Municipalidad, para el reclamo judicial se procede por la via efectiva, servira de título ejecutivo la certificación del monto adeudado, extendida por el Alcalde Municipal.

para una mejor administración de los impuestos,
de las Tasas Municipales, la Corporación podrá
establecer una política de Correspondencia con
otros Municipios, así como las acciones de la
Dirección de Fortalecimiento Local.

Glosario

Plan: Proyecto, estructura, preparación, programa de
acción o gobierno.

Arbitrio del Latín Arbitrium: derechos o imprecisiones
con que se arbitran fondos para gastos públicos
por lo general municipales.

Impuesto: es un pago continuo que realiza el
Contribuyente con carácter obligatorio.

Tasa: es el pago que hacen las personas o las
municipalidades por la prestación de un servicio.

Contribución por mejoras: es una contraprestación
que el gobierno local impone a los Contribuyentes
por la ejecución de ciertas obras públicas.

Multa: Para Peconaria que se impone por una falta
delictiva administrativa o de policía.

Pago: Cumplimiento de una obligación, modo de extinguir
a las obligaciones, cumplimiento de la prestación que
hace el objeto de la obligación.

Recargo: Sanción económica aplicable a los Contri-
buyentes por mora en el pago de determinadas
obligaciones tributarias.

Requerimiento extra judicial: Notificación extra escrita
para exigir el cumplimiento de una obligación tributaria
previa a una acción judicial.

Sistema Tributario: Estructura fiscal o Conjunto
de principios y normas que regulan las relaciones entre
el estado público y los Contribuyentes.

Tributo: es la captación de dinero, establecido en
la ley, cobrada mediante actividad administrativa.

Ingresos: Total de Sumas, rentas, y productos
de toda clase que se obtienen mensualmente o anualmente
parte o partida activa de un presupuesto que
se contrapone a la de gastos.

Declaración Jurada: Formulario que presentan los
Contribuyentes en donde manifiestan la información

relativa a su actividad económica, en relación
pago de sus impuestos municipales.

Base Gravable: Valor monetario sobre el cual
se calculan los impuestos monetarios.

Contribuyente: Son todas las personas físicas
y jurídicas que tienen la obligación de pagar los
impuestos, tasas y contribuciones.

Catastro: Censo descriptivo de las fincas
rústicas y urbanas. Registro público que
contiene la cantidad y el valor de los bienes
inmuebles y los nombres de los propietarios,
cual sirve para determinar la contribución,
en proporción a sus productos o rentas.

Inmueble urbano: Terreno o solar edificable o
baldío, ubicado dentro del perímetro urbano
definido de conformidad con la ley.

Inmueble rural: Terreno ubicado en el término
municipal fuera del perímetro urbano.

Vecino: persona que reside habitualmente en el
término municipal.

Transente: persona que permanece ocasionalmente
en el término municipal.

El PLAN DE ARBITRIOS, que entrará en vigencia
a partir del 1º de Enero del año 2016 y hasta el
31 de Diciembre del año 2016, fue aprobado en
Acta # 48 de fecha 12 de Diciembre de 2015
y estará sujeto a cualquier modificación que se
pueda dar en el transcurso del año.

32. El Señor Ronald Alexis López Matute encargado
de Catastro informa a la Corporación Municipal
que en compañía del Señor regidor Alcides
Edgardo Cortado, encargado de Comisarios se
constituyeron al lugar llamado Barrio La Picona
casco urbano de esta comprensión municipal y
solicitó que hiciera el Señor FELIX ISIDRO
VASQUEZ MATUTE con identidad # 0822-1979-00122
quien solicita dominio pleno de su propiedad el
cual mide y colinda de la siguiente manera:
Al Norte: mide 34.00 metros y colinda con propiedad
de Gustavo Antonio Vassier, Al Sur: mide

33.00 metros Calinda con propiedad de Juan
Jardín Vázquez Flores, Al Este mide 35.50 mts
Calinda con calle de acceso privado, Al Oeste mide
15.50 metros Calinda con propiedad de Gustavo
Antonio Vázquez, con un área total de 630.75
metros Cuadrados equivalente a 984.97 vts 2.

33 y no existiendo protesta alguna la Municipalidad
en unanimidad de votos acuerda y aprueba por escrito
al señor Felix ISIDRO VÁSQUEZ MATUTE
dominio pleno de su propiedad deservida
precedentemente para que en su efecto comparezca
personalmente ante las oficinas del Instituto de
la propiedad para que sea inscrito y a la vez
desmembrado del título de ejidos de Santa Ana, F.Y.
inscrito bajo el # 80 folio 194 al 001 del Tomo
1to transcrito bajo el # 46 folio 885 del libro
de registros de la propiedad Hipotecas y
Anotaciones preventivas de Francisco Morazan.
El señor Felix Isidro Vázquez Matute está de
acuerdo en cancelar a la Tesorería Municipal la
cantidad de Lps. 1,888.56 por su dominio pleno.

34 El señor Ronald Alexis López Matute encargado de
Catastro informa a la Corporación Municipal que
en compañía del señor Regidor Santos Blas Cruz
García encargado de Comisiones se constituyeron
al lugar llamado Barrio La picona de esta
Comprensión Municipal y a solicitud que hiciera
la señora JENNY SUYAPA GARCÍA MATUTE con
identidad # 0200-1985-0097 quien solicita un loteo
de terreno para construir su casa de habitación el
cual mide y Calinda de la siguiente manera: Al Norte
mide 6.00 mts Calinda con área libre de la Municipalidad
Al Sur mide 13.40 mts Calinda con propiedad de Arling
yohán Matute, Al Este mide 13.00 metros Calinda con
calle pública de por medio de 7.00 mts de ancho.
Al Oeste mide 13.00 metros Calinda con propiedad
de Hacerías Vargas, con un área total de
126.10 metros Cuadrados equivalente a 180.86 vts 2.

35 y no existiendo protesta alguna la Municipalidad en
unanimidad de votos acuerda y aprueba por escrito

- a la Señora Jenny Soyapa GARCIA MATE
un loteito de terreno para construir si se
de habitación habiendo del conocimiento de
si dentro de un año no ha construido nada
esta concesión quedara sin ningún valor
efecto como tambien no puede vender, rean-
dar o enajenar por lo tanto toda transac-
ción que se haga con este terreno sera nula
se le previene que si cerca más del terreno ya
descrito sea enajenada y obligada a volver
cerca en su lugar y no puede cercar mientras
construya nada. La Señora Jenny Soyapa GARCIA
MATE esta de acuerdo en comparecer a la Junta
Municipal la cantidad de L. 700.00 por su concesión.
36. La Corporación Municipal acuerda y aprueba
pagar al señor Claudio Fernando Lagos la
cantidad de L. 6,000.00 por acarreo de material
seleccionado para donarlo a personas de escasos
recursos, según orden # 24476.
37. La Corporación Municipal acuerda y aprueba
al Ing. Guido Zúiga Alberto la cantidad de L.
160,475.38 por elaboración de perfiles y supervi-
sión de proyectos en el Municipio, según orden # 24477.
38. Vista la solicitud presentada por la pastor
Norian Lizeth Velasquez del Ministerio Interamericano
de cirugía para solicitar una ayuda económica por
celebrar una graduación a discípulos la gran honor
por lo que la Corporación Municipal acuerda y aprueba
donarle L. 1,000.00 por tal efecto, según orden # 24478.
39. La Corporación Municipal acuerda y aprueba
pagar Seguro Social a empleados municipales,
por un valor de L. 60,262.41 por el mes de octubre
del presente año según orden # 24480.
40. La Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar
al señor Sinto Carrero Lopez la cantidad de L.
6,700.00 por realizar diferentes viajes según
orden # 24482.
41. En vista que los regidores municipales
asistieron a Sesión de Corporación Municipal
en fechas 3 y 22 de Diciembre del presente año.

por lo que el Alcalde Municipal Autoriza al
tesorero Municipal para que gestione el pago de
días a cada regidor por lo que se detalla:

Nombre	Valor	Orden
Ismael Amador Mateo	L. 7,437.50	24483
Enri Amador Martinez	L. 7,192.50	24484
Edith Zaida Vasquez	L. 3,718.50	24485
Pablo Pablo Gonzalez	L. 7,437.50	24486
Santos Blas Cruz	L. 7,192.50	24487
Alcides Carrato	L. 7,192.50	24488

42. La Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar
a la Sra Pamela Vanessa Martinez de Cere El
Girio, la cantidad de L. 4,569.00 por liquidación
de facturas por alimentación consumida por
Corporación Municipal y otras, según orden # 24491

43. Vista la solicitud presentada por la Secretaría
Municipal quien solicita la compra de 2 mesas
para utilizaslas en diferentes reuniones de la
Municipalidad, por lo que la Corporación Municipal
acuerda y aprueba la compra de dos mesas en
inversiones Pamela por ser la cotización más
baja; según orden # 24492 por un valor de L. 7000.00

44. La Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar
al Señor Santos Rolando Aguilar de la Ferreteria
La Frontera la cantidad de L. 25,185.00 por la
Compra de 36 mts de arena y 15 mts de grava
para proyecto pavimentación con concreto hidráulico
calle hacia escuela Juan Lindo; según orden # 24493

45. La Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar
al Señor Santos Rolando Aguilar de la Ferreteria
La Frontera la cantidad de L. 37,400.00 por la
Compra de 200 bolsas de Cemento para proyecto
Construcción de aceras en calle pavimentación
hacia el cementerio, según orden # 24494.

46. La Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar
al Señor Luis Alberto Urbina la cantidad de L.
1,481.25 por fabricación e instalación de ventosa
en la oficina de la Secretaría Municipal, según
orden # 24495.

47. La Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar a

Señor Alexander José Carrasco la cantidad de
Lps. 3,500.00 por ~~traspasar~~ personas a
Sepelio desde Santa Ana hasta Pespire, según
orden # 24496.

48. La Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar
al Señor José Eliseo Alvarez la cantidad de L.
76,100.00 por acorteo de material selecto y
botado de tierra en diferentes lugares del Municipio.
Según orden # 24497.

49. La Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar
al Señor Gerardo Antonio Estrada la cantidad de
L. 80,328.19 por 3ª estimación en Construcción de
graderías en el Instituto Santa Ana, según orden
24498.

50. La Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar
al Ing. José David Amador la cantidad de Lps.
150,498.50 por 1 estimación del Soc. por proyecto
de Electrificación la Joya, según orden # 24499.

51. La Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar
al Ing. José David Amador la cantidad de Lps.
100,347.55 por 3ª y 4ª desembolso por proyecto
de electrificación instalación de líneas primarias,
secundarias y transformador de 15 KVA en la Sub-
estación Frente a Centro de Salud. Según orden # 24500.

52. Vista el informe presentado por el Regidor
Alcides Edgardo Cerrato por las inspecciones
de campo realizadas en el mes de noviembre 2017
por lo que la Corporación Municipal acuerda y
aprueba pagar la cantidad de L. 10,950.00 por tal
efecto, según orden # 24503.

53. Vista la solicitud presentada por el Sr. Julio
César Zúñiga presidente del Comité del Centro de Salud
de la Calí, quien solicita una ayuda económica
para gastos de funcionamiento del mismo centro
de salud (vigilancia, Doctor, etc) por lo que la Corporación
Municipal acuerda y aprueba pagar Colaborar
por un valor de L. 6,500.00 por lo antes descrito
según orden # 24504.

54. Vistas las solicitudes presentadas por las
diferentes personas que solicitan transportar

para ser trasladados a diferentes lugares por lo que la Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar a los siguientes interesados

Nombre	Valor	orden
Enich Xalini Santes	L. 3,100.00	24505
José Lucas Cruz	L. 2,000.00	24507
Alfonso Porfirio Cervantes	L. 5,000.00	24509
César Georjany Motre	L. 2,600.00	24513
Harlon Zecano	L. 3,600.00	24515
Luis Antonio Garza	L. 9,000.00	24522
Rodrigo Elises Vasquez	L. 10,100.00	24526

55. Visto el informe presentado por el señor Leandros Zecan Torres quien ha laborado en el área de Vigilancia por los meses de octubre y noviembre del presente año, por lo que la Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar a dicho señor la cantidad de Lps. 6,000.00 por tal efecto según orden # 24506

56. Visto el informe presentado por la Directora Municipal de Educación donde hace constar que la joven Narely Yajaira Santes ha laborado como asistente de la Directora de Educación, por lo que la Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar a dicha joven la cantidad de L. 2,500.00 por lo antes mencionado, según orden # 24508

57. Visto el informe presentado por el señor Pablo Pablo Ordóñez quien ha laborado como vigilante del Centro de Salud de la Bodega, por lo que la Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar a dicho señor la cantidad de L. 5,000.00 por los meses de octubre y noviembre según orden # 24510

58. La Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar al Sr. Ariel Uribe Cruz la cantidad de L. 26,000.00 por el suministro de agua para ser usado en diferentes lugares según orden # 24511

59. Visto el informe presentado por el señor Ernesto Santos Zecano, Comisionado Municipal sobre las diferentes inspecciones realizadas, por lo que la Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar la cantidad de L. 9,000.00 según orden # 24512

60. Vistas las solicitudes presentadas por los

diferentes organizaciones quées Solicitar
Donde para diferentes actividades por lo
que la Corporación Municipal acuerda y aprueba
pagar al Sr. Jhonny Johnson López la cantidad de
L. 4,000.00 por tal efecto, según orden # 24514.

61. Vistas las solicitudes presentadas por las
diferentes personas quées Solicitar Sonido por
realizar actividades, por lo que la Corporación
Municipal acuerda y aprueba pagar al señor
Roberto Lagos Mejía la cantidad de L. 1,500.00
por tal efecto, según orden # 24516.

62. La Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar
a la Jover Nelda Alejandrina Amador la cantidad
de L. 12,000.00 por ser la Coordinadora de proyecto
"Mi Ambiente" por el mes de noviembre, según orde-
24517

63. La Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar
al señor Rober Orlando Amaya la cantidad de Lps.
240,096.15 por estimación en construcción de
Cancha polideportiva en la Barro, según orden #
24518

64. La Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar
al señor Nery Osmany Amador Baguotano la
cantidad de L. 115,386.40 por 1ª estimación
en revisión de bomba en la Comunidad de los patios
según orden # 24520, según Contrato y averee.

65. La Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar
al Sr. Nery Osmany Amador la cantidad de Lps.
121,325.00 por 2ª estimación de bomba de SNA
Cada de Centro La Laguna, según orden # 24521

66. La Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar
bono sueldo a empleados municipales a nombre
del cheque del Tesorero Municipal por un valor de
Lps. 359,310.00 según orden # 24522

67. La Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar
al Sr. Carlos Humberto Antigua la cantidad de
L. 22,200.00 por mano de obra en construcción de
vivienda en la parcela de la Sra Lourdes López
según orden # 24524, ch-10113716

68. La Corporación Municipal acuerda y aprueba

pagar al Sr. Sixto Wilfredo Padilla la cantidad de L. 12,352.00 por 2ª estimación en construcción de Casa Perimetral en ese pueblo de Casaca de las Mesitas, según orden # 24535

69. Vista la solicitud presentada por el Sr. Roberto Sánchez del Club Deportivo Palmeras del Sauce quien solicita una ayuda económica para compra de implementos deportivos, por lo que la Corporación Municipal acuerda y aprueba la cantidad de L. 1,000.00 para cubrir dichas gastos, según orden # 24537

70. Vista el informe presentado por el Joven Darwin Johans Avilés quien ha laborado en el área de Catastro desde el 21 de noviembre al 22 de Dic. por lo que la Corporación Municipal acuerda y aprueba pagarle Lps. 3,000.00 por tal efecto, según orden # 24538.

71. La Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar a la Señora Sonia Marina Velásquez la cantidad de L. 707,364.88 por estimación # 9 del proyecto hidráulico tramo carretero entre Centro Comunal el Surzavir hasta Escuela Las Encinas, según orden # 24539.

72. vistas las solicitudes presentadas por las diferentes personas quienes solicitan ayudas económicas para gastos médicos, por lo que la Corporación Municipal acuerda y aprueba beneficiar a las siguientes:

Nombre	Lugar	Valor	orden	cheque
Anabel Santos H.		12,000.00	24530	10113732
Carlos Juvies García		2,000.00	24535	
Froilán Antonio Rodríguez Delgadito		1,600.00	24536	
María petrona Barchina		2,500.00	24541	
Marta Aracely Zepeda Saucedo		2,500.00	24549	10113742

73 Tomando consideración que personal laboro en mantenimiento y personal que trabajo con la de la plaga del gorgojo, por lo que la Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar pluripto que laboro en dichas áreas, por un valor de Lps. 37,432.00 según orden # 24531, ch. 10113726

74. visto el informe presentado por los regidores en Comisión del proyecto hidráulico Surtidor-encinos correspondiente al mes de Diciembre del presente año, por lo que la Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar a los regidores:

Ricardo Arturo Matute	12,000.00	24533
Umar Argentina Serrano	12,000.00	24534

75. Tomado en Consideración que en la pulpería de Se hor sacado diferentes productos de alimentos de limpieza, plásticos desechables y otras con diferentes actividades, por lo que la Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar a la Señora Olga María López la cantidad de L. 24,277.00 según orden # 24537

76. En vista que la Señora Irma Rubi Velásquez ha elaborado alimentación para capacitación impartida por ICF Solidados por Mi Ambiente así mismo por alimentación para cabildo abierto, por lo que la Corporación Municipal acuerda y aprueba pagarle a la Señora de la forma siguiente:

Irma Rubi Velásquez	4,000.00	24545
---------------------	----------	-------

Irma Rubi Velásquez	4,635.00	24538
---------------------	----------	-------

77. vistas las solicitudes presentadas por diferentes personas quienes solicitan traslado para bitas basura y por trasladar a personas a Mi Ambiente, por lo que la Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar a los señores:

Etick Xavier Sandoval	L. 4,000.00	24537
-----------------------	-------------	-------

oscar Joel ordóñez	L. 3,600.00	24518
--------------------	-------------	-------

Carlos Fernando Ortiz	L. 5,000.00	24550
-----------------------	-------------	-------

Fredy Humberto Rojas	L. 2,800.00	24531
----------------------	-------------	-------

José Pitarco Cruz	L. 2,500.00	24553
-------------------	-------------	-------

78. La Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar al señor José David Amador la cantidad de L. 530,172.64 por 2ª estimación en proyecto Remodelación de la Escuela Juan Linda según orden # 24542 OK. 10113731

79. Vista la solicitud presentada por el Sr. José Visitacion García, representante de la Caja Rural Los productores de los Maites

que salga el pago correspondiente para cubrir el festival Navidad e las fiestas de 1972 la Corporación Municipal acuerda y aprueba un subsidio por la cantidad de L. 20,000.00 para cubrir dichos gastos, según orden # 24543.
80 Visto el informe presentado por la Junta de Q. Ambiente donde ratifica que el Señor Luis Adalberto Ordóñez Labora del 07-18 dicom como motosierrista, talando los árboles que rodean con la plaza del gorgojo, por lo que la Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar a dicho Señor la cantidad de L. 7,000.00 por tal efecto, según orden # 24544.

81. La Corporación Municipal por unanimidad de votos acuerda y aprueba pagar a Banco de los Trabajadores la cantidad de L. 1,309.00 por revisión de la patrulla placa N10161, según orden # 24546, dk. 10113738.

82. La Corporación Municipal acuerda y aprueba pagar al Señor Fernando José Andrade la cantidad de L. 1,680.00 por trabajos en limpieza de calles y conetas, en el área de mantenimiento según orden # 24552.

83 No habiendo más que tratar se seso la Sesión.

[Handwritten signatures and stamps follow]

[Circular stamp: MUNICIPIO DE SAN CARLOS, GUATEMALA]

[Circular stamp: MUNICIPIO DE SAN CARLOS, GUATEMALA]